AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**

ESTUDIOS PREVIOS

"SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE EL APOYO EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DESTINADAS A CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTAS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE".

ENERO 23 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 9
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 9
5. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO: 10
5.1 TÉRMINO: 10
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: 10
5.3 VALOR DEL CONTRATO: 10
5.4 FORMA DE PAGO: 10
6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 11
6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL: 11
7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO: 11
8. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: 14
8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: 14
8.2 ESTUDIO DE MERCADO: 14
8.3 ESTUDIO JURIDICO: 14
9. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 14
9.1 OBLIGACIONES DE LA AIM: 14
9.2 SUPERVISION DEL CONTRATO 15
9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 15
9.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 15
9.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 16
10. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: 17
10.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 17
10.1.1 PERSONA NATURAL: 17
10.1.2 PERSONA JURÍDICA: 18
10.1.3 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 19
10.2 CAPACIDAD TÉCNICA: 20
10.2.1 EXPERIENCIA: 20
10.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE SINIESTROS 21
10.2.3 CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA 22
10.3 INDICADORES FINANCIEROS PARA REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN: 23

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

10.3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: AJUSTE DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 23
10.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: 24
10.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 25
11. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN 26
11.1.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS (300 Puntos) 27
11.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 Puntos) 27
11.1.3 APP PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (85 Puntos) 28
11.1.4 MANEJO DE CUENTAS EN EL SECTOR (200 Puntos) 29
11.1.5 CALIFICACIÓN INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) 29
11.1.6 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) 29
11.1.7 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS) 31
11.1.8 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS): 31
12 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 31
13 ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: 31
14 GARANTÍAS: EL CONTRATISTA 33
15 ACUERDOS COMERCIALES. 33
16 SUPERVISIÓN 34

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, la Agencia elabora el presente estudio previo, mediante el cual se da inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, con el fin de contratar un intermediario de seguros que garantice el manejo integral del plan de seguros de la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M.

Lo anterior se fundamenta en que los intermediarios de seguros son profesionales que apoyan a las entidades públicas en el adecuado cubrimiento de los riesgos asociados a los bienes, servicios y personas bajo su responsabilidad. En este sentido, el objeto de la intermediación no se limita únicamente al ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración o la gestión de su renovación, sino que, dada la complejidad de los programas de seguros y las necesidades de la administración, se requiere una asesoría permanente que cuente con la infraestructura adecuada, un equipo de profesionales interdisciplinarios, soporte tecnológico y respaldo legal y financiero que permitan una gestión integral y eficiente del manejo de los seguros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la **Agencia para la Infraestructura del Meta** es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM consiste en "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además,

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia".

Adicionalmente, entre sus funciones, contempladas en el Artículo 4 del mencionado Decreto 0297 de 2014, se encuentran las siguientes:

1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas para el desarrollo de la infraestructura en los diferentes sectores a cargo del departamento.
2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados en el plan de desarrollo del Departamento en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo contraten.
3. Ser gestor económico del Departamento del Meta, para todos los efectos legales, en cuanto a los proyectos de infraestructura inherentes al Sistema General de Regalías o quien haga sus veces, cuando así se designe y en tal calidad, adelantar cualquier operación requerida en las diversas fases del ciclo de proyectos como ente asesor, ejecutor y de supervisión e interventoría.
4. Planear, diseñar y ejecutar los programas, proyectos y acciones necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física a cargo del Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y los programas de Gobierno Departamental, así como de las demás entidades territoriales que lo requieran.
5. Brindar servicios de apoyo profesional especializado para el diseño y ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de estudios técnicos específicos, así como el servicio de consultoría, asesoría jurídica y técnica para la realización de procesos contractuales del departamento, de los AIMs y de los organismos interesados.
6. Elaborar los estudios para definir tasas, tarifas o contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a su cargo.
7. La Agencia podrá financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura a través del cobro de la contribución de valorización y otorgar concesiones para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura.
8. Gestionar y ejecutar los recursos de los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, de Gobiernos Extranjeros, de entidades multilaterales de crédito y de organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con fines de fomento al desarrollo económico y social de la comunidad y la ejecución de obras de infraestructura.
9. Administrar, arrendar, construir, comprar, hipotecar, enajenar y en general celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto misional.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

10. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de infraestructura a su cargo.
11. Ejecutar obras y desarrollar proyectos y programas que impliquen inversión en Gasto Público, según lo ordena la Constitución Política, como aquel destinado a solucionar necesidades básicas insatisfechas.
12. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes y celebrar contratos de comodato, entre otros.
13. Otorgar avales y garantías para créditos destinados a proyectos de inversión económica y social, en sus diferentes fases.
14. Manejar cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo de la ejecución de proyectos que ejecute o administre.
15. Adelantar todos los procesos de contratación con terceros que le permitan realizar su objeto y garanticen las actividades a su cargo, y aquellos relativos al régimen de asociación público-privada, que correspondan a la realización de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Por otro lado, la AIM cuenta con la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura, la Dirección Operativa de ejecución seguimiento y control de proyectos y la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos tiene, entre otras funciones:

1. Efectuar la estructuración y diseño de proyectos en materia de infraestructura, de acuerdo con la evaluación de necesidades de los sectores que atiente la Agencia.
2. Brindar asistencia técnica integral a los sectores Central y Descentralizado del Departamento, a AIM e institutos descentralizados del mismo nivel, y a entidades territoriales, en aquellos procesos que adelanten en desarrollo de su objeto social para la estructuración y diseño de proyectos de infraestructura que demande el desarrollo del Departamento y la región.
3. Presentar informes y estudios técnicos relacionados con el diseño de la infraestructura de los sectores que atiende la Agencia, que demanden las entidades para el control fiscal, social y político de la gestión a cargo de la entidad.
4. Gestionar lo referente al trámite ante corporaciones autónomas, y demás entes encargados, de licencias, permisos y aprobaciones de planes de manejo ambiental y de la conformidad de los proyectos con los planes de ordenamiento, según corresponda.
5. Supervisar y controlar el seguimiento a los procesos contractuales que adelante la Agencia para el diseño y estructuración de proyectos de infraestructura.
6. Efectuar las gestiones necesarias para la inscripción de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia en los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Nacional, según corresponda.

La entidad busca impulsar el desarrollo del Departamento del Meta, con una mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conllevaran a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, Recreación y Deporte entre otros.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines, el AIM - AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, cuenta para su uso y administración, bienes muebles e

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

inmuebles, así como fondos y otros intereses, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad. Al respecto, la Ley Colombiana señala la obligación de las entidades del Estado, de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, indicando lo siguiente:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." (Numeral 22 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019).

Es falta gravísima *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes".* (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Núm. 13), de igual forma se considera también como falta gravísima en el numeral 1 artículo 62 ibidem, el dar lugar al extravío, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a (500) salarios mínimos legales mensuales.

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101).

Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la regulación legal especial sobre la actividad aseguradora contenida en la Ley 45 de 1990, la adquisición o contratación de pólizas de seguro solo se puede realizar con las compañías de seguros que ofrezcan condiciones adecuadas en materia de solvencia, cobertura y precios, autorizadas para funcionar en el territorio y vigiladas por la Superintendencia Financiera, y la cual se realiza con el apoyo de los intermediarios de seguros, quienes fungen como negociadores encargados de asesorar, promover y conducir la celebración de pólizas de seguros.

La actividad de intermediación de seguros se encuentra reglamentada en los artículos 2.30.1.1.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el cual dispone que esta se encuentra reservada para las "*sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad*"; estableciendo como requisito mínimo de idoneidad para su ejercicio la acreditación de desempeño "*durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.*", de conformidad con el artículo 2.30.1.1.3 ibidem.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

A su vez el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, por el cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se establece que (...) "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, clara la necesidad de la Entidad de contar con los servicios de un Intermediario de Seguros, que brinde asesoría especializada en el manejo de las pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, teniendo en cuenta que para esta gestión se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos.

El intermediario de seguros además de brindar asesoría técnica en la materia, sirve de interlocutor y apoyo con la compañía de seguros seleccionada para el manejo del programa de seguros de la entidad, sus renovaciones o prórrogas, reclamaciones de siniestros, acompañamiento logístico y administrativo en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales para asegurar.

En este sentido, los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con las entidades en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el *"ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos"*, ya que por las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de seguros requiere la asesoría permanente que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de los seguros.

En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y el debido apoyo en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas.

En el mercado se encuentran intermediarios de seguros, cuya actividad se encuentra reglada en el Código de Comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Así las cosas, se hace necesario garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM o aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable, por lo que se requiere contratar una firma

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

especializada con la experticia técnica requerida, para asesorar los siguientes ramos de seguros:

1. Todo riesgo daños y pérdidas materiales.
2. Responsabilidad civil extracontractual.
3. Responsabilidad civil servidores públicos.
4. Manejo global entidades sector oficial
5. Infidelidad de riesgos financieros.
6. Seguro colectivo vehículos automotores.
7. Cumplimiento y RC derivada de contratos
8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
9. Administradora de Riesgos Laborales

Por lo anteriormente indicado, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica capacitada en el tema de seguros, para que brinde la asesoría, necesaria y suficiente no sólo en la presente convocatoria sino también en el proceso de adquisición de pólizas del programa de seguros del AIM - AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META considerando la tecnicidad del tema y los conocimientos especializados que se requieren, y que no disponen ninguno de los funcionarios de la entidad.

De conformidad con la necesidad planteada, Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de seleccionar al proponente idóneo Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que lleve a cabo el presente contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE EL APOYO EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DESTINADAS A CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTREN EXPUESTAS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE".

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE		DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

5. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:

5.1 TÉRMINO:

El contrato tendrá un término de ejecución de dos (02) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato que se celebre será en la ciudad de Villavicencio.

5.3 VALOR DEL CONTRATO:

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la contratación no genera erogación alguna para la Agencia de Infraestructura del Meta - AIM debido a que la remuneración del intermediario de seguros, la asume la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del intermediario de seguros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

5.4 FORMA DE PAGO:

El contrato de intermediación de seguros no causa erogación alguna para la Agencia de Infraestructura del Meta - AIM, en razón a que la remuneración de los servicios, la asume la compañía aseguradora con la cual se adquieran las pólizas requeridas por la entidad, según lo expuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, que señala lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1341. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*
>
> Por lo tanto, la Agencia de Infraestructura del Meta - AIM no reconocerá al contratista ningún honorario, comisión, gasto o pago por la prestación de sus servicios. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal del contratista, donde conste el pago de los aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las actividades que desarrollará el contratista son las propias de la actividad de intermediación de seguros, acorde con la normatividad colombiana, y sus actividades incluirán lo siguiente:

1. Acompañar a la Agencia de Infraestructura del Meta - AIM en la elaboración del documento técnico, estudio previo, análisis del sector y estudio de mercado, necesarios para adelantar los procesos de selección de compañía aseguradora que permitan la contratación del programa de seguros para la Entidad, lo cual incluye la apoyo en la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el (los) proceso(s) de selección cumpliendo con los procedimientos establecidos por esta entidad y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

2. Adelantar las actividades asociadas a la adquisición y manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, en trámites de documentos ante las compañías de seguros, apoyo en la presentación de reclamaciones, trámites y atención necesaria para que la entidad pueda lograr el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros.

3. Revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas, salvaguardando los intereses de la entidad.

4. Acompañar a la Agencia de Infraestructura del Meta - AIM en los asuntos relacionados con siniestros y las reclamaciones que surjan por la ocurrencia de los mismos.

7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista para atender el objeto y obligaciones contractuales será el siguiente:

Cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso indicando su disponibilidad para integrar el equipo de trabajo.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL O TECNÓLOGO UNIVERSITARIO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MERCADEO, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES O ECONOMÍA, QUE ACREDITE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN CONTRATACIÓN PUBLICA, Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. (SEA ESPECIALIZACIÓN O DIPLOMADO UNIVERSITARIO).
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE INTERMEDICION DE SEGUROS, NO MENOR A QUINCE (15) AÑOS, LA CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV *(LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).*
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERFIL 2	
DENOMINACIÓN DE CARGO	COORDINADOR TÉCNICO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES, ECONOMÍA Y/O AFINES, Y QUE ACREDITE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, GERENCIA DE RIESGOS O SEGUROS. DEBERÁ CONTAR CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, PARA LA PROFESIÓN QUE APLIQUE.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE INTERMEDIACIÓN SEGUROS, NO MENOR A CUATRO (4) AÑOS, LA CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV *(LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).*
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO,CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECH O ADMINISTRATIVO, O DERECHO PÚBLICO, Y CON FORMACIÓN ACADÉMICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL SEA ESPECIALIZACION O DIPLOMADO. (DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL).
EXPERIENCIA GENERAL:	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN ÁREAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CERTIFICADA POR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O POR ENTIDADES DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV *(LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).*
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

1. Carta de compromiso.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
3. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, REDAM.
4. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
5. Certificaciones que acrediten la experiencia general.
6. Certificaciones que acrediten la experiencia específica
7. Certificación de vinculación laboral con el intermediario proponente por un periodo no menor a un (1) año, para efectos de verificación deberá anexarse las planillas de pago de seguridad social de los últimos doce (12) meses.
8. Certificación de la circular 050 de 2015 (SFC) para PNV, expedida por compañía aseguradora.

Los servicios serán prestados desde las instalaciones del intermediario de seguros. No obstante, el personal mínimo exigido anteriormente, el CONTRATISTA debe disponer del personal adicional que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sin costo para la entidad, el cual deberá contar con la dedicación necesaria para llevar a cabo de manera completa y exitosa las actividades del contrato.

GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

8. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

8.2 ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que es un contrato que se suscribirá a cero pesos, no se solicitan cotizaciones.

Lo anterior debido a que el contrato no causa erogación alguna para la Agencia de infraestructura del Meta, en razón a que la remuneración de los servicios, será sufragado por las compañías aseguradoras con las cuales se adquieran las pólizas requeridas por la entidad, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, que señala lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1341. El intermediario tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del intermediario será pagada por las partes, por partes iguales, y la del intermediario de seguros por el asegurador. El intermediario tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios intermediarios, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

8.3 ESTUDIO JURIDICO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia será: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

9. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

9.1 OBLIGACIONES DE LA AIM:

En cumplimiento del objeto del contrato la entidad se compromete a:

1. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
2. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
3. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
4. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
5. La Agencia, entregará toda la información que se requiera para la estructuración del aseguramiento al intermediario de seguros y deberá mantener actualizado al

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

intermediario de seguros de las novedades que se presenten a lo largo del contrato de seguros.

6. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

9.2 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la designará el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión de la Agencia para la Infraestructura del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia para la Infraestructura del Meta.
8. El supervisor deberá entregar la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. El supervisor deberá entregar toda la información que se requiera para la estructuración del aseguramiento al intermediario de seguros y deberá mantener actualizado al intermediario de seguros de las novedades que se presenten a lo largo del contrato de seguros.
10. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
11. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes.

9.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
4. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar los servicios con el personal propuesto, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley, de los profesionales asignados al manejo de la cuenta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual.

9.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.

1. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del AIM.
2. Velar porque el Programa de Seguros del AIM, se encuentre actualizado con la siguiente información: a) vigencia de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) Estado de cuenta de las primas pendientes de pago.
3. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.
4. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación.
5. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el AIM para adquirir las correspondientes pólizas de seguro.
6. Acompañar al AIM, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, respuesta a las observaciones, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del AIM.
7. Informar oportunamente al AIM, el vencimiento de las pólizas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente.
8. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el AIM y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido.

GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

9. Apoyar al AIM en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, entre otros.
10. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el AIM y la normatividad vigente en materia de seguros.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe final con la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago.
12. Asistir cuando se requiera a las reuniones presencialmente o virtualmente que para el efecto programe el AIM.
13. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán desarrolladas en los pliegos de condiciones.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente será verificada teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

10.1.1 PERSONA NATURAL:

Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato Único de Hoja de la Función Pública y formato de bienes y rentas.
3. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
5. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

6. Registro único tributario actualizado.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Registro Nacional de Medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
11. Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.
12. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
13. Entregar garantía de la seriedad de la propuesta.

10.1.2 PERSONA JURÍDICA:

Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
4. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
5. Registro único tributario actualizado.
6. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP
 El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito, clasificado y acreditada experiencia mínima requerida al momento de presentar la oferta, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el Decreto 019 de 2012, el Certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP - expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
7. Acreditación MIPYMES. Cuando la convocatoria al proceso de contratación haya sido limitada a MYPIMES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, constituirá requisito habilitante, tanto para postular u ofertar la acreditación de la calidad de MIPYMES nacionales, la cual se hará mediante una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además de la certificación expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Documentos en caso de consorcio o unión temporal
 - 14.1 Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).
 - 14.1.1 En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - 14.1.2 En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
 - 14.2 Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
15. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados, seis (06) meses antes del cierre del proceso.
16. Entregar garantía de la seriedad de la propuesta.

10.1.3 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor de la agencia para la Infraestructura del Meta – AIM NIT. N° 900.220.547-5, **por un valor de 5 SMMLV,** lo que equivale a la comisión aproximada devengada por el intermediario en la última vigencia del programa de seguros del AIM, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad

por el término adicional que señale la Agencia de Infraestructura del Meta, es de mencionar que se establece este valor asegurador como valor representativo, en razón a que el contrato de intermediación es a cero pesos.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes indicando su porcentaje de participación). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, En el evento señalado en el numeral 1, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo.

10.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

10.2.1 EXPERIENCIA:

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando **máximo dos (2) certificaciones** expedidas por Compañías Aseguradoras con las que el proponente haya

intermediado contratos de seguros que guarden relación con los ramos que contrata la entidad en su programa de seguros, los cuales deberán estar registrados en el RUP.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el AIM considerará para efecto de la verificación de las condiciones de experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta, la certificación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Cada certificación deberá especificar haber intermediado, como mínimo cuatro (4) de los ramos del programa de seguros de la Entidad descritos a continuación:

1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (PREVIALCALDIAS-RIESGOS COMBINADOS-PYMES- INCENDIO).
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
3. SEGURO DE AUTOMÓVILES.
4. SEGURO DE MANEJO
5. SOAT

La sumatoria de las primas de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior a diez (10) veces el valor del actual programa de seguros de la entidad que asciende a la suma aproximada de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), es decir, la sumatoria de las primas debe corresponder a un valor mínimo de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000).

La certificación deberá permitir la evidencia de los aspectos señalados a continuación: nombre Compañía de la Aseguradora, numero de contrato, fecha de iniciación del contrato, valor de las primas del ramo, a su vez incluir calificación del servicio (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO) y deberá ser como mínimo bueno.

Así mismo, se deberá aportar experiencia en el ramo de administración de riesgos laborales ARL, mediante certificación expedida por una aseguradora, donde conste el valor de primas manejado a través del intermediario oferente, la cual debe estar debidamente registrada en el RUP.

10.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE SINIESTROS

El proponente, deberá acreditar experiencia en el manejo de siniestros, para lo cual deberá aportar una (1) certificación expedida por un asegurado sea estatal o privado en la que conste haber intermediado en un siniestro en el ramo de daños materiales y que el valor indemnizado sea igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE y que su calificación sea como mínimo buena en el manejo del siniestro, dicha certificación deberá estar firmada por el ordenador del gasto ó su representante legal, así mismo se debe indicar ramo afectado, monto indemnizado, fecha del siniestro, y compañía aseguradora que realizo el pago.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

10.2.3 CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA

El proponente deberá tener una antigüedad de funcionamiento mínimo de veinte (20) años como intermediario de seguros en el mercado. Para el efecto se verificará la antigüedad en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio.

Propuesta de cobertura y condiciones técnicas por ramo a contratar, en el programa de seguros de la entidad que son los siguientes:

- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (RIESGOS COMBINADOS- PYMES- INCENDIO).
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- SEGURO DE AUTOMÓVILES.
- SEGURO DE MANEJO
- SOAT

10.2.3.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El proveedor debe contar con autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros:

- **Para corredores de seguros**, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

- **Para las agencias y agentes,** deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por compañías aseguradoras con las que tenga vínculo comercial, con la indicación de que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros y que comercialicen productos de seguros generales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas y una (1) certificación de aseguradora de vida con la que tenga vínculo comercial para el manejo de ARL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

10.2.3.2 CERTIFICACIÓN DE NO MULTAS NI SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá aportar en su propuesta certificación de no multas ni sanciones expedida por la superintendencia financiera de Colombia, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días.

10.2.3.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El oferente deberá aportar copia de póliza vigente de RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES, la cual deberá tener un valor asegurado igual o mayor a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

10.2.3.4 SOFTWARE PARA PRIMAS Y SINIESTROS:

El oferente deberá aportar certificado expedido por el proveedor que la licencia se encuentra vigente.

10.2.3.5 REGISTRO INTERMEDIARIO – RUI:

El oferente deberá adjuntar registro de intermediario - RUI expedido por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la Resolución N°4247 de 2016 modificada por la Resolución 0136 de 2024, donde se demuestre la idoneidad y la autorización para comercializar el ramo de riesgos laborales.

10.2.3.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido, de conformidad con lo establecido en ***NUMERAL 7 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO*** del presente estudio previo, por ello deberá allegar la documentación necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos.

10.3 INDICADORES FINANCIEROS PARA REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN:

10.3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: AJUSTE DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

- **Marco Legal y Referencial (Pliegos Tipo)**

La estructuración de los requisitos habilitantes no solo debe responder a un análisis estadístico del sector, sino que debe estar en armonía con las políticas de contratación estatal y los **Pliegos Tipo** que buscan la democratización de la contratación pública. En este sentido, se han tomado como referencia los indicadores establecidos para los procesos de Infraestructura Social, los cuales establecen mínimos diferenciados según la naturaleza jurídica del proponente (Mipyme o No Mipyme).

- **Tratamiento Diferenciado para Mipymes**

Con el fin de fomentar la participación y cumplir con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad adopta criterios de flexibilidad para las micro, pequeñas y medianas empresas. Mientras que el análisis del sector de seguros sugiere valores más restrictivos (como una Liquidez de 4.80), la normativa de infraestructura social permite valores base que garantizan que las Mipyme no sean excluidas injustificadamente.

- **Comparativa y Ajuste de Criterios**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Para asegurar un proceso legalmente sólido y evitar barreras de entrada, se propone una ponderación entre la muestra sectorial y los topes de los pliegos tipo transversales:

RESULTADO			
Indicador	**Referencia Mipyme (Infra. Social)**	**Referencia Otros Proponentes**	**Valor Propuesto para este Proceso**
Índice de Liquidez	≥ 1,1	≥ 1,2	≥ 4,80 (Análisis Sector)
Índice de Endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,70	≤ 0,21 (Análisis Sector)
Razón Cobertura Interés	≥ 1,0	≥ 1,0	≥ 18,80 (Análisis Sector)
Rentabilidad Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04	≥ 0,45 (Análisis Sector)
Rentabilidad Activo	≥ 0,01	≥ 0,02	≥ 0,33 (Análisis Sector)

- **Justificación del Ajuste por Proponente Plural**

Es vital destacar que, en caso de Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), los indicadores preferenciales de Mipyme solo serán aplicables si al menos uno de los integrantes acredita dicha calidad y posee una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la asociación. Para ello, el proponente deberá aportar el certificado del RUP vigente y en firme.

10.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥1,1
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

10.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0{,}01$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

11.1 FACTORES DE PONDERACIÓN:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
11.1.1	**EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS**		
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	100	300
	AUTOMÓVILES	100	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100	
11.1.2	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**		
	DIRECTOR DEL PROYECTO	100	300
	COORDINADOR TÉCNICO	100	
	ABOGADO	100	
11.1.3	**APP PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS**		85
11.1.4	**MANEJO DE CUENTAS EN EL SECTOR**		
	1.000 SMLMV A 1.500 SMLMV	20	200
	1.501 SMLMV A 2.000 SMLMV	50	
	2.500 SMLMV EN ADELANTE		
11.1.5	**SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL LEY 816/2003**		100
11.1.6	**INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**		10
11.1.7	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES**		2,5
11.1.8	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		2,5
	TOTAL		1000

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11.1.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS (300 Puntos)

Para demostrar su experiencia en el manejo de ramos y primas, adicional a la exigida como requisito habilitante, evaluará con los criterios del correspondiente requisito habilitante, para lo cual el proponente deberá acreditar en máximo de DOS (02) certificaciones expedidas por Compañías Aseguradoras, que acrediten al proponente que tuvo el manejo de pólizas de entidades públicas y/o privadas, y que se evaluaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (pymes, o multiriesgo o previpymes o zona común, incendio, daños combinados)	De 0 hasta $200.000.000	10
	De $200.000.001 hasta $300.000.000	20
	De $300.000.001 hasta $400.000.000	50
	Mayor a $400.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
AUTOMÓVILES	De 0 hasta $100.000.000	10
	De $100.000.001 hasta $200.000.000	20
	De $200.000.001 hasta $300.000.000	50
	Mayor a $300.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De 0 hasta $50.000.000	10
	De $50.000.001 hasta $100.000.000	20
	De $100.000.001 hasta $300.000.000	50
	Mayor a $300.000.000	100

11.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 Puntos)

El proponte deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo habilitante y sobre esas mismas hojas de vida propuestas para cada perfil, el proponente que tenga la intención de obtener puntaje adicional dentro del presente factor, deberá cumplir con lo siguiente:

DIRECTOR DEL PROYECTO (100 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER UNA EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A 15 AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.	**DE 1 A 15 AÑOS**	**MAS DE 15 A 20 AÑOS**	**MÁS DE 20 AÑOS**
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE	**APORTA HASTA 2 CERTIFICACIONES**	**APORTA HASTA 4 CERTIFICACIONES**	**APORTA 5 O MAS CERTIFICACIONES**

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.			
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
TOTAL PUNTUACIÓN			**100**

COORDINADOR TÉCNICO (90 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER UNA EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A CUATRO (4) AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA.	**MAS DE 1 A 4 AÑOS**	**MAS DE 4 A 5 AÑOS**	**MÁS DE 5 AÑOS**
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
DEBE APORTAR CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PUBLICOS O PRIVADOS DE HABER MANEJADO PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	**APORTA HASTA 2 CERTIFICACIONES**	**APORTA 4 CERTIFICACIONES**	**APORTA 5 CERTIFICACIONES**
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
TOTAL PUNTUACION			**100**

ABOGADO (100 PUNTOS)			
EXPERIENCIA DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN ÁREAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS DONDE HAYA DESEMPEÑADO ESTE CARGO O POR LAS ENTIDADES DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA LABORAL	**DE 0 A 2 AÑO**	**MAS DE 2 AÑOS A 5 AÑOS**	**MÁS DE 5 AÑOS**
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	**APORTA 2 CERTIFICACIONES**	**APORTA 4 CERTIFICACIONES**	**APORTA 5 CERTIFICACIONES**
CALIFICACIÓN	**0**	**20**	**50**
PUNTAJE TOTAL			**100**

11.1.3 APP PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (85 Puntos)

El Proponente que cuente con una APP de seguros propia, que permita acceder de manera directa a la información de las pólizas para garantizar un manejo adecuado y en tiempo real del programa de seguros de la Agencia de Infraestructura del Meta.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11.1.4 MANEJO DE CUENTAS EN EL SECTOR (200 Puntos)

Al proponente que allegue máximo dos (02) certificaciones expedidas por una entidad asegurada sea estatal o privada, que esté debidamente registrada en el RUP, donde se evidencie que el proponente ha intermediado en el manejo de programas de seguros. Esta certificación deberá contener:

- Nombre compañía aseguradora
- Ramo asegurado
- Vigencias de las pólizas expedidas
- Numero de póliza
- Valor asegurado
- Valor total de primas

Esta certificación debe tener producción en mínimo 4 ramos de los requeridos en el programa de seguros de esta entidad de los mencionado en el numeral 10.2.1 de este documento y se ponderará el valor de prima total en todos los ramos de la certificación de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERO (Salarios mínimos legales mensuales registrados en el RUP)	PUNTAJE
500 SMLMV A 800 SMLMV	50
801 SMLMV A 1.000 SMLMV	100
1.000 SMLMV EN ADELANTE	200

11.1.5 CALIFICACIÓN INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, la AIM asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	100
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	50

11.1.6 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto La Agencia para la Infraestructura del Meta asignará el siguiente puntaje:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 10
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 Y 100	2	10
Entre 101 Y 150	3	10
Entre 151 Y 200	4	10
Más de 200	5	10

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

GOBERNACIÓN DEL **META**
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11.1.7 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

11.1.8 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

12 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante los últimos tres años, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

13 ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

3	2	1	N°	
General	General	General	CLASE	
Interno	Interno	Interno	FUENTE	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA	
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	TIPO	
Que la prestación del servicio sea deficiente	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	
Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Demora en la ejecución del contrato	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD	
Menor	Menor	Menor	IMPACTO	
3	3	3	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA	
Supervisión	Supervisión	Contratista	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	
Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas autocuidado	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT
Insignificante	Insignificante	Insignificante	IMPACTO	
2	2	2	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA	
No	No	No	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	
Ejecución	Ejecución	Contratación	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Supervisión	Supervisión	Supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad	

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

14 GARANTÍAS: EL CONTRATISTA

constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su ejecución y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	EL MISMO VALOR INDICADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PARA LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	EL MISMO VALOR INDICADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PARA LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	EL MISMO VALOR INDICADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PARA LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más

14.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

15 ACUERDOS COMERCIALES.

El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si			
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si			
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si			
Corea		Si			
Costa Rica		Si			
Estados Unidos		Si			

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Estados AELC		Si			
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si			
Comunidad Andina		Si			
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

16 SUPERVISIÓN

El representante legal de la entidad designará en el contrato el supervisor; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.

WILSON ENRIQUE CASTRILLÓN DUQUE
Subgerente de Gestión Corporativa de la A.I.M

Reviso. Blanca Lucia López Castaño
Directora Administrativa de la AIM

Proyecto jurídicamente: Abg. Duvian Ricardo Oino pardo
Asesor Jurídico de la A.I.M

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co